

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de noviembre de 2021

Rad. 2021-00185-00

Informo a la señora juez que venció el término de traslado de la demanda y los demandados oportunamente dieron contestación a la demanda y a través de apoderado judicial, propusieron excepciones de mérito.

A Despacho para señalar audiencia de que trata el art.372 C.G.P.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

Rad.2021-00185-00
Auto Interloc.1547

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre (15) quince de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, promovida mediante apoderado judicial por **LEONARDO CARDENAS LONDOÑO y BRAYAN DAVID BURGOS RUIZ** contra el señor **MAURICIO HERNANDO FLOREZ VELASQUEZ**, contra la **EMPRESA MFV QUIRÚRGICOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.639.264 – 6 y **LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Persona Jurídica, identificada con el NIT. No. 860.002.400 – 2, representada legalmente por el Señor GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME, o por quien haga sus veces, se fija fecha para la realización de la audiencia INICIAL reglada en al Art. 372 del CGP: la que será realizada el día **OCHO (8) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS. a-ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 209 del 16 de diciembre de 2021



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO